

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253222. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por la Sociedad Española de Obras Públicas, como contratista de las obras de pavimentación de la calle de Serrano, entre las de Don Ramón de la Cruz y Diego de León, adjudicadas en virtud de proyecto aprobado en 25 de mayo de 1949.

Madrid, 5 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—5.488)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por la Sociedad Española de Obras Públicas, como contratista de las obras de pavimentación del camino de Santa Catalina, adjudicadas en 5 de abril de 1950.

Madrid, 5 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—5.489)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Juan Fernández López, como contratista de las obras de construcción de la escalinata en la calle de Horcajuelo, adjudicadas en virtud de proyecto aprobado en 26 de junio de 1953.

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—5.497)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

REGLAMENTACION DE LA AGRUPACION SINDICAL DE TRABAJADORES ENVASADORES DE FRUTAS Y VERDURAS DE MADRID

Visto el proyecto de normas de trabajo de la Agrupación Sindical de Trabajadores Envasadores de Frutas y Verduras de Madrid, elevada por el Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas por conducto de la Delegación de Trabajo de Madrid, en cuyo expediente aparecen unidos los informes favorables emitidos por la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el acta de la sesión celebrada por las Juntas Económica y Social de dicho Sindicato, este Centro Directivo ha tenido a bien aprobar dichas normas, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde cuya fecha entrarán en vigor, autorizando expresamente a dicha Delegación para dictar los acuerdos que sean necesarios para la interpretación y aplicación de las mismas.

Madrid, 26 de junio de 1956.—El Director general de Trabajo.

CAPITULO I

Artículo primero.—La presente Reglamentación tiene por objeto regular las relaciones de trabajo y asistencia social que se originan entre Empresarios y Trabajadores con motivo de las labores de descarga y envasado de géneros a granel en el Mercado Central de Frutas y Verduras de esta capital.

Se comprenden dentro de las labores enunciadas en el párrafo anterior la de descarga y envasado de la mercancía a granel, el manipulado y selección de géneros y la colocación del mismo en los vehículos procedentes de carretera antes de su descarga y para facilitar ésta. Asimismo se incluyen las labores secundarias que pudieran derivarse de las anteriores.

Art. 2.º—Estarán sometidos a esta Reglamentación:

a) Como trabajadores: La Agrupación Sindical de Trabajadores Envasadores de Frutas y Verduras del Mercado Central de Madrid, a la que pertenecerán todos los obreros dedicados en el recinto del mismo a las labores expresadas en el artículo anterior que se hallaren censados en la Sección correspondiente del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas.

b) Como empresa: Los Organismos oficiales mayoristas y, en general, toda clase de empresas de carácter público, privado o mixto, por cuya cuenta se realicen los trabajos mencionados.

c) Como Organismos rectores, en cuanto a vigilancia y policía del Mer-

cado: El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por medio de las Delegaciones o Servicios especiales en general que tenga dispuestos a este objeto.

Art. 3.º—La presente Reglamentación será de aplicación en el Mercado Central de Frutas y Verduras de Madrid.

Se considerarán a los efectos de esta Reglamentación como ejecutados en dicho Mercado todos los trabajos de descarga y envasado de géneros a granel y los demás citados en el artículo primero que se verifiquen en la estación férrea del Mercado y en otros lugares, siempre que estén directamente relacionados con las labores que se regulan en este Reglamento.

Art. 4.º—Las normas de esta Reglamentación empezarán a regir a partir del día 11 y no tendrán plazo prefijado de validez.

CAPITULO II

Organización del Trabajo

Art. 5.º—La organización del trabajo responderá a las directrices que se consignan en el presente Reglamento, el cual, una vez aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo, se dará cuenta al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con el fin de asegurar que los trabajos de descarga y envase de género a granel no dificulte en ningún momento la marcha normal del abastecimiento y el buen orden, rapidez, eficacia y seguridad de los trabajos.

Art. 6.º—Los envasadores deberán cumplir las órdenes y realizar cuantos servicios les encomienden las empresas o sus representantes en relación con los trabajos de descarga y envase a granel, sin que puedan invocar como motivo de excusa para no realizarlos circunstancia alguna, aunque sea justificada, salvo los casos de fuerza mayor, pudiendo los interesados, una vez cumplida la orden recibida, ejercitar ante la Autoridad competente las acciones o reclamaciones que procedan.

Art. 7.º—La intervención de las Delegaciones o Servicios del Ayuntamiento quedará limitada a la vigilancia necesaria para el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter general, de las específicas de esta Reglamentación y de las particulares del Mercado, pudiendo dar cuenta a las Autoridades correspondientes de cuantas deficiencias e irregularidades se observen, así como del modo de subsanarlas o corregirlas, estando facultados para requerir a trabajadores y empresarios el debido cumplimiento de sus deberes.

Art. 8.º—Los trabajos de la Agrupación se realizarán: Por los mozos de carga que los vienen efectuando tradicionalmente. 2.º Por los dependientes del Mercado en situación de parados que acrediten documentalmente encontrarse en dicha situación. 3.º Por los que los asentadores designen por con-

siderarlos más aptos para estas tareas; dichos industriales podrán proponer, además, la designación de nuevos envasadores mediante petición dirigida al Sindicato e informada por el jefe de personal.

Art. 9.º—La plantilla de obreros envasadores podrá ser de 200 hombres, y para su ampliación será necesaria la autorización del Sindicato.

Art. 10.—El envasado de género se efectuará por cuadrillas organizadas del modo siguiente: Dos llenadores, un exportador, dos careadores y dos atadores. Si el trabajo se realiza en vagones de piso se aumentará un hombre.

Art. 11.—Los trabajadores llevarán colocada en el brazo y de manera visible un distintivo numerado que permita su fácil identificación. Esta chapa distintiva será retirada a la hora señalada por su titular y recogida diariamente por el jefe de personal, quien la distribuirá a dicho personal por riguroso turno.

Art. 12.—El turno a que se alude en el artículo anterior será de rotación, de modo que permita que no quede obrero alguno sin trabajar.

CAPITULO III

Organos de Gobierno

Art. 13.—La Agrupación Sindical de Trabajadores Envasadores de Frutas y Verduras del Mercado de Madrid se regirá por los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Junta Rectora.

Art. 14.—La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los trabajadores encuadrados en esta Agrupación y será el órgano deliberante máximo de la misma, siendo sus acuerdos obligatorios para todos los agrupados. Ordinariamente celebrará sesión anualmente y de forma extraordinaria podrá reunirse siempre que lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 15.—La Junta Rectora estará integrada por el presidente y cuatro vocales, y el jefe de personal.

El presidente y los vocales serán designados por elección en la Asamblea General, siendo requisito necesario para ser elegido el de figurar encuadrado en la Agrupación con el carácter de trabajador.

El jefe de personal será designado por el jefe del Sindicato, oída la Junta Rectora.

Art. 16.—La Junta Rectora tendrá como misión inspeccionar las tareas y funciones de todo el personal perteneciente a la Agrupación, cuidando especialmente de que los trabajos que tienen encomendados se efectúen con esmero, prontitud y eficacia. Examinar las liquidaciones mensuales a que se alude en el art. 25, inspeccionando, cuando lo crea conveniente, la contabilidad. Dará cuenta a la Junta Social del Sindicato

de aquellos hechos que, por revestir caracteres de falta grave o muy grave, deberán ser resueltos por aquélla, previa instrucción del correspondiente expediente. Igualmente corresponde a la Junta Rectora todas las funciones de gobierno dentro de la Agrupación y la ejecución del cumplimiento de las consignas emanadas del Sindicato, a cuyo Organismo estará subordinada.

Art. 17.—Es misión del jefe de personal cumplimentar las órdenes que reciba de la Junta Rectora, organizar, dirigir e impulsar los trabajos, corrigiendo las faltas que se produzcan, cuando tengan carácter de leves, y dar cuenta a la Junta Rectora de las faltas graves o muy graves que puedan cometer los trabajadores.

Art. 18.—A las órdenes inmediatas del jefe de personal existirá un empleado administrativo, que tendrá como función las que le señale la Junta Rectora o el propio jefe de personal y especialmente llevar la contabilidad, correspondencia y libros de actas de la Agrupación.

Art. 19.—La Junta Rectora nombrará tantos jefes de cuadrilla como sean necesarios, que actuarán bajo las órdenes directas del jefe de personal; como jefes de cuadrillas organizarán el trabajo de sus componentes, dando cuenta al jefe de personal de cualquier falta o anomalía que observen.

Los jefes de cuadrilla habrán de ser nombrados de entre el personal obrero de la Agrupación y su nombramiento como tales jefes de cuadrilla ha de ser compatible con los trabajos de obrero dentro de su grupo, que deberá realizar a la vez que orienta y dirige el trabajo.

CAPITULO IV

Tarifas

Art. 20.—Previo aprobación de la representación de Asentadores, se han fijado a favor de la Agrupación las siguientes tarifas:

1.º Naranjas, mandarinas, limones, boniatos, castañas, cebollas y granadas, al precio de 4,00 pesetas tonelada y hombre. Con siete hombres si los géneros son preparados en envases de madera y con seis hombres si lo son en sacos.

2.º Manzanas, al precio de 5,00 pesetas tonelada y hombre si no son colocadas y a 7,00 pesetas si se colocan. Con personal libre.

3.º Melones y sandías, al precio de 5,00 pesetas tonelada y hombre. Con siete hombres cualquier envasado.

4.º Verduras, guisantes, judías y habas, al precio de 5,00 pesetas por tonelada y hombre. Con siete hombres si son envasados en sacos y con siete hombres en otros envases.

5.º Tomates y alcachofas, al precio de 5,00 pesetas tonelada y hombre. Con siete hombres cualquier envasado.

6.º Zanahorias y nabos, al precio de 4,00 pesetas tonelada y hombre. Con siete hombres cualquier envasado.

7.º Lechugas, al precio de 2,25 pesetas cada bulto.

8.º Coliflores y repollos, al precio de 2,00 pesetas bulto.

9.º Pimientos morrones, al precio de 5,00 pesetas tonelada y hombre, si no son colocados.

10.º Pimientos, cualquier clase, al precio de 2,50 pesetas cada sera o cualquier otro envase con peso mínimo de 50 kilos.

11.º Pimientos envasados en sacos, al precio de 5,00 pesetas tonelada y hombre.

12.º Pimientos, escogido y colocación, al precio de 2,75 pesetas cada bulto con peso mínimo aproximado de 50 kilos.

13.º Vagones de géneros picados o escogidos, precios convencionales (entiéndase por picado el vagón que arroje más del 25 por 100 de género deteriorado).

14.º Patatas, al precio de 200 pesetas y seis hombres cada vagón de diez mil kilogramos.

15.º Colocación de géneros en disposición de descarga:

De una a cinco toneladas, 20,00 pesetas hombre.

De cinco a diez toneladas, 30,00 pesetas hombre.

De diez toneladas en adelante, 35,00 pesetas hombre.

En concepto de extraordinario, abonarán los asentadores tarifa doble de la señalada durante una semana, denominada de «Pascuas», que comenzará el 24 de diciembre y terminará el 31; bien entendido que quedará cumplida esta obligación por el asentador cuando haya abonado la tarifa correspondiente a un vehículo.

Se establece igual modalidad de pago con motivo de la fiesta de la Exaltación del Trabajo, en la semana que comprende el 18 de Julio.

Para el abono de los trabajos realizados en días festivos, u otros de carácter extraordinario que no sean de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo 19, se establecerá el recargo fijado en las normas vigentes.

Art. 21.—El importe de la retribución lo percibirá la Agrupación mediante factura extendida con arreglo a las tarifas establecidas en el artículo anterior, que será firmada por el administrativo de la misma, quien recogerá, además, el conforme de la empresa.

Art. 22.—De las retribuciones que diariamente perciban los trabajadores por los trabajos que realicen se descontará el 15 por 100 para la constitución de un fondo que permita atender el pago de las cuotas de Seguros Sociales que se pretende establecer, así como los gastos de administración de esta Agrupación.

Art. 23.—La Junta Rectora gestionará el encuadramiento en Seguros Sociales y Mutualidades Laborales de todo el personal de la Agrupación.

Si las posibilidades económicas de la Agrupación lo permiten y las necesidades lo exigiesen, la Junta Rectora estudiará la forma de establecer un Seguro de Previsión de Paro, que garantice a todos los trabajadores encuadrados un tanto por ciento del jornal, sin que este Seguro pueda exceder de noventa días al año.

Art. 24.—Si después de cubiertas las exigencias prevenidas, quedara un remanente, la Agrupación propondrá al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas la forma en que habrá de invertirse el sobrante, para su aprobación.

Art. 25.—La Administración de la Agrupación rendirá mensualmente a la Delegación Provincial de Trabajo una copia de sus liquidaciones, a fin de que, en su caso, se pueda instruir sobre esta base el correspondiente expediente para remisión de las tarifas.

CAPITULO V

Art. 26.—La jornada de trabajo será la que vienen efectuando por costumbre inveterada los obreros comprendidos en esta Reglamentación, y aproximadamente comenzará en las mañanas, a las once y terminará a las catorce horas, y en las tardes empezará a las dieciséis y terminará a las veintiuna horas; todo ello sin mengua de las facultades que para alterar o modificar dicho horario competirá a la Jefatura del Mercado.

Las horas trabajadas fuera del espacio de tiempo comprendido entre las siete y las veintidós horas se considerarán como extraordinarias e intempestivas y percibirá por ellas el trabajador un aumento del cien por cien en las tarifas correspondientes al trabajo realizado.

CAPITULO VI

Faltas y sanciones

Art. 27.—Sin perjuicio de las faltas y sanciones que establece el Reglamento particular de la Agrupación y la Ordenanza municipal del Mercado, los trabajadores incurrirán en las siguientes faltas, clasificadas en leves, graves y muy graves, según su importancia, trascendencia y malicia.

Art. 28.—Son faltas leves:
a) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves.

b) Falta de aseo o limpieza personal que produzca la queja de sus compañeros.

c) Negligencia en la observación y cumplimiento de las instrucciones sobre seguridad e higiene o de las medidas que sobre la materia se observen prácticamente.

Art. 29.—Son faltas graves:

a) La asistencia a la lista en estado de embriaguez.

b) Blasfemar, realizar gestos o emitir palabras contrarias a la moral.

c) Ofender o faltar al respeto de los compañeros o empresarios.

d) La desobediencia al empresario en cualquier materia de trabajo.

e) La falta de aseo o limpieza que produzcan quejas continuadas de los compañeros.

f) La imprudencia en actos de servicio que implique riesgo de accidentes para él o para sus compañeros.

g) La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

Art. 30.—Se considerarán faltas muy graves:

a) La embriaguez durante el trabajo si se toma por costumbre.

b) Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros.

c) Los malos tratos de palabra u obra entre compañeros o a los empresarios.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o sustraer la mercancía, fure cual fuere su cantidad.

e) La simulación de enfermedad o accidente.

f) La deslealtad o abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicios graves a la empresa o a la Agrupación.

g) La reincidencia en faltas graves aunque sean de distinta naturaleza, si éstas se cometen dentro de un semestre y hayan sido sancionadas.

Art. 31.—Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Sobre las faltas leves: Amonestación verbal o por escrito, hasta tres días de pérdida de retribución.

b) Sobre las faltas graves: Pérdida de retribución de cuatro a treinta días.

c) Sobre las faltas muy graves: Pérdida de retribución de treinta a noventa días a un año. Baja definitiva en el Censo de la Agrupación.

Las anteriores sanciones se entienden sin perjuicio del procedimiento que instruyan los Tribunales cuando el hecho cometido pueda constituir delito, debiendo dar cuenta a las Autoridades gubernativas o judiciales, si así procediera.

Art. 32.—La tramitación de expedientes por faltas leves, graves o muy graves corresponderá al Jefe de personal y su resolución, a la Junta Rectora.

Art. 33.—En todos los expedientes que se tramiten se oirá inexcusablemente al expedientado, concediéndole seis días de plazo para que conteste a los pliegos de cargos y proponga las pruebas convenientes, que habrán de ser practicadas siempre que sea posible. El expediente estará terminado en el plazo de un mes, pudiendo, en los casos de faltas muy graves, el instructor solicitar de la Junta Rectora la suspensión de empleo y sueldo.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 34.—Las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento serán sometidas, por mediación de la Jefatura Provincial del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, contra cuyo fallo cabrá recurso ante la Dirección General de Trabajo, en el término de siete días.

Art. 35.—En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las normas que sobre la materia respectiva se establecen en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, de 10 de febrero de 1948.

Art. 36.—Esta Reglamentación anula y deja sin efecto las normas escritas o consuetudinarias que vinieran practicándose y estuvieran en contradicción con cuanto se establece en la presente.
(G. C.—3.400)

Ministerio del Ejército

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de equipos varios, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 1.365 equipos de fusil ametrallador, al precio límite de 542,42 pesetas equipo.

2.º 3.771 equipos de sub-fusil, al precio límite de 177,75 pesetas equipo.

3.º 1.622 equipos para mortero de 50 milímetros, al precio límite de pesetas 3.094,02 equipo.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 28 de julio de 1956.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos, extendidos en papel sellado de la clase octava, se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones y, si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para este acto se publican en el «D. O.» del Ministerio del Ejército del día 11 de julio de 1956, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Diario Oficial».

Los señores licitadores que concurran a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo, y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta Disposición.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm. con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo presente.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de julio de 1956.

(O.—30.383)

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de reforma y ampliación del abastecimiento de agua de Carrión de los Condes (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 277.060,71 pesetas.

La fianza provisional, a 5.542 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.318) (O.—30.386)

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del proyecto modificado del replanteo del abastecimiento de Oropesa (Toledo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.381.279,52 pesetas.

La fianza provisional, a 25.720 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.319) (O.—30.387)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de Lloreda (Ayuntamiento de Santa María de Cayón), Santander.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 233.902,59 pesetas.

La fianza provisional, a 4.679 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.320) (O.—30.388)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Santiago Navarro Navarro, domiciliado en Madrid, calle de Sebastián Alvaro, número 1 (Campamento), autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena y 500 metros cúbicos de grava del cauce del río Manzanares, en un tramo de 400 metros, contados a partir de 200 metros del puente de la carretera de Vallecas, terminando a los 600 metros hacia aguas arriba de dicha referencia, en término municipal de Villaverde Bajo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 16 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde Bajo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 44-2).

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—3.401) (O.—30.427)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Juan Martín García, domiciliado en Madrid, calle de Hernani, núm. 18, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo que comienza a partir de los 50 metros aguas arriba del arroyo Cantarranas, terminando a los 50 metros aguas abajo de dicho arroyo, en término municipal de Madrid, durante el

plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 44-32).

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—3.402) (O.—30.428)

ADUANA DE IRUN

NOTIFICACION

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas, se notifica a doña Ana María de la Vega la necesidad de justificar ante la Aduana de Irún su residencia en España, por un plazo superior a dos años, mediante certificación de la autoridad local o del Cónsul respectivo, a fin de que pueda procederse a la devolución de 5.342,39 pesetas, importe de los derechos arancelarios garantizados en esta Aduana, correspondientes al despacho de un mobiliario, usado, de su propiedad, efectuado a tenor de los preceptos del artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas.

(G. C.—3.392) (C.—12.635)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas, se notifica a don J. R. L. Williams, domiciliado en esta capital, la necesidad de justificar ante la Aduana de Irún su residencia en España, por un plazo superior a dos años, mediante certificación de la autoridad local o del Cónsul respectivo, a fin de que pueda procederse a la devolución de 7.937,45 pesetas, importe de los derechos arancelarios garantizados en esta Aduana, correspondientes al despacho de un mobiliario, usado, de su propiedad, efectuado a tenor de los preceptos del artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas.

(G. C.—3.393) (C.—12.634)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacante el cargo de la Justicia Municipal que más abajo se cita, el cual será provisto mediante concurso, celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956:

Juez comarcal sustituto de San Lorenzo del Escorial.

Asimismo se encuentran vacantes, y serán provistos igualmente mediante concurso, celebrado a tenor de lo preceptuado en los artículos 64 y siguientes, en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1946, los siguientes:

Juez de Paz propietario de Torremocha del Jarama.

Juez de Paz propietario de Camarma de Esteruelas.

Juez de Paz propietario de Torres de la Alameda.

Juez de Paz propietario de Velilla de San Antonio.

Juez de Paz propietario de Tiernes.

Juez de Paz propietario de Cubas.

Juez de Paz propietario de Casarrubuelos.

Juez de Paz propietario de Pelayos de la Presa.

Juez de Paz propietario de Torres.

Juez de Paz propietario de Robledillo de la Jara.

Juez de Paz sustituto de Zarzalejo.

Juez de Paz sustituto de Velilla de San Antonio.

Juez de Paz sustituto de Torres de la Alameda.

Juez de Paz sustituto de Colmenar del Arroyo.

Juez de Paz sustituto de Robledillo de la Jara.

Juez de Paz sustituto de Torremocha del Jarama.

Al propio tiempo se encuentra vacante, y será provisto, asimismo, mediante concurso, celebrado conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, el siguiente:

Fiscal comarcal sustituto de la Agrupación 197 (Arganda-Villarejo de Salvanés).

Al propio tiempo se encuentran vacantes, y serán provistos, asimismo, mediante concurso, celebrado de conformidad con lo determinado en los artículos 58 y siguientes, en relación con el artículo 78 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, los siguientes:

Fiscal de Paz propietario de Santorcaz.

Fiscal de Paz propietario de Chozas de la Sierra.

Fiscal de Paz propietario de Navalagamella.

Fiscal de Paz propietario de Cenicientos.

Fiscal de Paz propietario de Gascones.

Fiscal de Paz propietario de Pinilla del Valle.

Fiscal de Paz sustituto de Chozas de la Sierra.

Fiscal de Paz sustituto de Torrejón de Velasco.

Fiscal de Paz sustituto de Gascones.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Presidente, Lescure.

(G. C.—3.353) (C.—12.638)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don Afrodisio Sánchez Ruiz, y bajo el núm. 51-56, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 15 de octubre de 1955, que desestimó la reclamación del recurrente por concepto de consumos de lujo. Expediente: Usos y Consumos, 15-55.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.861)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don Afrodisio Sánchez Ruiz, y bajo el núm. 52, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del T. E. A. P. de 15 de octubre de 1955, que desestimó la reclamación del recurrente por concepto de consumos de lujo. Expediente: Usos y Consumos, 930-54.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.860)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran

coadyuvar en él a la Administración, que por doña Adela Espuñes Gozávez, y bajo el núm. 53-56, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de octubre de 1955, que desestimó la reclamación de la recurrente por concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Plusvalía, 520-54.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.652)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 56, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1955, que estimó la reclamación de don José María Aguilar Pinos y sus hermanas doña María del Pilar y doña Margarita, por el concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Expediente: Plusvalía, 475-54.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 1 de junio de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.851)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don José Franco López y don José Martín Anguita, y bajo el núm. 54, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de octubre de 1955, que desestimó la reclamación de los recurrentes contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expediente de Plusvalía 246/Ch, de 1952.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 1 de junio de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.850)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Félix Fernández Avilés Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 322, de 1956, contra decreto de 23 de enero de 1956, denegatorio de licencia de apertura de taberna en calle de Eduardo Ruiz, núm. 30.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de abril de 1956.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.650)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José González Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 348, de 1956, contra acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, mediante denegación tácita a la petición del recurrente de abono de dos tercios del sueldo de vigilante de Arbitrios y Tasas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de abril de 1956.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.651)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Adrián Canaveras Mora se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 362, de 1956, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de 10 de marzo de 1956, denegando al recurrente licencia de apertura para frutería, verdulería y cacharrería en Peña Serapia, 9.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de abril de 1956.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.662)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Mariano Santiago Perdices se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 321, de 1956, contra decretos del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital de 10 de enero de 1956 y 21 de febrero siguiente, que denegó al recurrente su petición de reconocimiento de servicios, disponiendo su cese en el cargo que desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de abril de 1956.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.663)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Ricardo Zelaya Ortiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 332, de 1956, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 10 de febrero de 1956 sobre la plantilla de transición de funcionarios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de abril de 1956.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.664)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, se tramitan autos ejecutivos entre partes, que luego se dirán, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José Manuel Fernández Blas, Juez de primera instancia número diecisiete, de la misma, ha visto los autos ejecutivos promovidos por don Modesto Antón Jiménez y don Manuel Ramos Fernández, mayores de edad, militar retirado e industrial, respectivamente, y con vecindad y domicilio en esta capital, representados por el Procurador don Miguel Argote Cremades y dirigidos por el Letrado don Federico Argote, contra don Willy Bleschmidt, mayor de edad, y de esta vecindad, y los demás herederos, sucesores o causahabientes de doña Victoria del Val Hernando, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos hasta hacer trance y rema-

te de los bienes embargados a los demandados don Willy Bleschmidt, como esposo de la deudora doña Victoria del Val Hernando, y los demás ignorados herederos, sucesores o causahabientes de la misma, y con su producto, enteró y cumplido pago a los acreedores don Modesto Antón Jiménez y don Manuel Ramos Fernández, de la cantidad principal de cincuenta mil pesetas, en la proporción de treinta mil pesetas el primero y veinte mil el segundo, como importe del préstamo a que se refiere la escritura presentada como título de la ejecución, intereses pactados en dicha escritura, gastos y costas que, expresamente, impongo a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada mediante edictos, a no pedirse su notificación personal por la parte ejecutante dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Blas. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los referidos demandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.499)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Rubio Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, referente al sumario instruido en este Juzgado, con el número treinta y seis, de mil novecientos cuarenta y ocho, por robo, contra Pedro Parra Carmena, mayor de edad, casado, esquilados, vecino de Añover de Tajo, le fueron embargados a éste, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su día se le pudieran imponer, los siguientes bienes muebles:

Una mesa de billar, con sus correspondientes accesorios, que consisten en seis tacos, un tablero de las apuntes de los juegos y sus tres correspondientes bolas de marfil, todo en buen estado, y que ha sido tasado pericialmente, en conjunto, en la cantidad de tres mil novecientos veinte pesetas; y habiéndose celebrado la subasta pública por primera vez en el día de ayer, y no habiendo postor alguno, se ha acordado proceder a la venta en segunda subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los referidos bienes muebles, señalándose para el acto, en este Juzgado de Chinchón, el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, con las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado el veinticinco por ciento de la rebaja.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, descontado el referido veinticinco por ciento, que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que los expresados bienes muebles se encuentran depositados en poder del procesado Pedro Parra Carmena, en el pueblo de Añover de Tajo (Toledo),

donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.397)

(B.—5.436)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Camps Soler (José), natural de Madrid, de cuarenta y tres años de edad, soltero, hijo de José y de Ramona, que habitó últimamente en Madrid, calle de Peligros, 3, y Ferraz, 92, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, como procesado en el sumario seguido ante el mismo con el núm. 121, de 1956, sobre malversación, dentro del término de diez días.

(B.—3.041)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria por la que se llamaba a María Teresa Ramos Ruiz, natural de Villavieja de Yeltes (Salamanca), hija de Juan y de Josefa, de cuarenta y tres años de edad, casada, sus labores, por consecuencia del sumario seguido con el número 111, de 1945, por hurto, ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid.

(B.—4.002)

Martínez Sánchez (Mariano), mayor de edad, viudo, albañil, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario seguido con el núm. 17, de 1956, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid.

(B.—4.000)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, se cancela la requisitoria por la que se llamaba a Antonio Ferrer Martínez, natural de Barcelona, nacido el 28 de octubre de 1928, hijo de Antonio y Dolores, soltero, fotógrafo, por consecuencia del sumario seguido ante este dicho Juzgado con el núm. 11, de 1955, sobre apropiación indebida.

(B.—5.045)

Rubio Gutiérrez (Urbano Julián), natural de Madrid, de veintiséis años de edad, hijo de Adolfo y de Ascensión, soltero, carpintero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 294, de 1952, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—5.119)

Iglesias Fernández (Antonio), de treinta y tres años de edad, natural de Canillas (Madrid), hijo de Antonio y de Petra, casado con Julia Montero Sánchez, procesado en causa núm. 83, de 1956, sobre abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—4.075)

Sevilla Baeza (Julio), natural de Madrid, de veintiséis años de edad, sol-

tero, albañil, que habitó últimamente en Canillejas (Madrid), calle de Nicolsa Gómez, procesado en causa número 155, de 1956, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—5.162)

JUZGADO NUMERO 6

Briones Puebla (Ricardo), cuyas circunstancias se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a constituirse en prisión, acordada en el sumario 61, de 1956, sobre estafa.

(B.—3.047)

Vázquez Caños (Mario Luis), de treinta y tres años de edad, natural de Buenos Aires (Argentina), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada en el sumario 146, de 1956, por estafa.

(B.—3.048)

Poza Sanz (Emiliano), de veintiún años, hijo de Francisco y de Luisa, natural y vecino de Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de los de esta capital, a constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa 248, de 1953, sobre hurto.

(B.—4.097)

Moreno Crespo (Damián), de cincuenta años, hijo de Celestino y de Herminia, natural de Rasueros (Avila), que habitó en la calle Carnicer, 13, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a constituirse en prisión, con objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en la causa 294, de 1943, sobre hurto continuado.

(B.—4.095)

JUZGADO NUMERO 7

Sande Rey (Fernando), de veinticinco años, soltero, sin profesión, hijo de Fernando y María, natural de La Coruña, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en sumario 136, de 1956, por hurto.

(B.—3.005)

Villapalos Morales (Antonio), de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y Sagrario, natural de Menasalvas (Toledo), vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de San Joaquín, número 5 (Pueblo Nuevo), y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad, en el sumario 88, de 1953, por estafa.

(B.—5.049)

Peris Muñoz (Rafael), mayor de edad, casado, Agente comercial, que vivió en Madrid, calle de Martí, número 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en sumario de este Juzgado, seguido en el núm. 159, de 1956, por malversación.

(B.—5.118)

JUZGADO NUMERO 8

García Sagaseta (María Luisa), domiciliada últimamente en Madrid, pro-

cesada por usura en causa n.º 63, de 1953, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8, con el fin de notificarla auto dictado por la Superioridad y ser constituida en prisión.

(B.—4.099)

JUZGADO NUMERO 9

Romagosa Coll (José), cuyas demás circunstancias de filiación y domicilio se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye con el número 141, de 1956, por el delito de estafa.

(B.—4.018)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en la pieza separada de situación del procesado Nicasio Pérez Domínguez, de treinta y un años, hijo de José y de Joaquina, natural de Orol (Lugo), dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 275, de 1953, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que fueron libradas en dicha pieza separada con fecha 13 de noviembre de 1954, citando, llamando y emplazando a dicho procesado, a fin de constituirle en prisión, en atención a que por la Superioridad se ha acordado dejar sin efecto el auto dictado por el que se decretó su prisión, y que continúe en libertad provisional.

(B.—4.017)

Sanz Sanz (Victoria), de treinta y cuatro años, viuda, sastra, hija de Antonio y de Teófila, natural de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), y que vivió últimamente en la calle de la Palma, número 63, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducida a prisión, en sumario que contra la misma se instruye con el número 140, de 1956, por lesiones.

(B.—4.016)

López-Ayala Fernández (Francisco), de treinta y un años, casado, hijo de Agustín y de Francisca, natural de Mérida, y que vivió en la calle de Ernestina Manuel de Villena, núm. 2, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 112, de 1956.

(B.—3.039)

Campdera Maluquer (Enrique), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en el sumario 159, de 1956.

(B.—5.105)

Campdera Estera (Enrique), de cincuenta años, casado, hijo de Enrique y de Felisa, natural de Barcelona, y que vivió en María de Molina, núm. 8, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea

publicada esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 159, de 1956.

(B.—5.106)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en la pieza separada de situación del procesado Ricardo Rodríguez García, de cuarenta y siete años, hijo de Ricardo y de María, natural de Madrid, dimanante del sumario instruido con el número 115, de 1954, se ha acordado por medio del presente edicto dejar sin efecto las requisitorias que fueron libradas en 29 de mayo último, llamando a dicho procesado, para ser reducido a prisión en dicho sumario, ya que por la Superioridad se ha dictado auto en 1 de junio de 1956, dejando sin efecto el que dictó en 16 de mayo pasado, por el que se decretó su prisión provisional, y se ha decretado que continúe en libertad provisional.

(B.—3.040)

Montoya Losada (Pablo), de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Madrid, cuyo domicilio o actual paradero y demás datos de filiación se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 81, de 1956, por el delito de hurtos.

(B.—3.043)

JUZGADO NUMERO 10

Fernández Durán (Antonio), de veintinueve años, casado, chófer, hijo de Juan y de Carmen, natural de Jaén, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, núm. 9, y Fite Lora (Marcial), de veinticinco años, soltero, de profesión ebanista, hijo de Marcial y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, núm. 10, penados por robo en causa núm. 287, de 1950, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de ser ingresados en prisión, para cumplir la pena que se les ha impuesto en dicha causa.

(B.—2.994)

Pérez Rodríguez (Inés), de treinta años, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de Jacinto y de Catalina, natural de Puertollano (Ciudad Real), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Antonio López, 33, principal centro, procesada por atentado en causa núm. 95, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia, y llevar a efecto dicha medida.

(B.—4.043)

Muñoz Luján (Jacinto), de veintiséis años, de estado soltero, de profesión carretero, hijo de Marín y de Martina, natural de El Barraco (Avila), domiciliado últimamente en Madrid (Puente de Vallecas), calle de Narciso Sierra, número 60, procesado por hurto en causa núm. 57, de 1950, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia, y llevar a efecto dicha medida.

(B.—4.044)

Fuentes Jiménez (José), de treinta y cuatro años, de estado soltero, de profesión dependiente, hijo de Ginés y de Dolores, natural de Villarrobledo (Albacete), domiciliado últimamente en Barcelona, Blasco de Garay, núm. 16, quinto primera, procesado por estafa en causa núm. 8, de 1953, comparecerá

dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia, y llevar a efecto dicha medida. También se llama al procesado Rafael García Belmonte, de cuarenta y dos años, soltero, dependiente, hijo de Rafael y de Juana, natural de Barcelona, que habitó en Ministriles, 9.

(B.—4.042)

Iniesta Moreno (Miguel), de cuarenta y cinco años, de estado soltero, de profesión perito mecánico, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, núm. 103, penado por hurto en causa núm. 138, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ser ingresado en prisión, para cumplir condena impuesta en la mencionada causa.

(B.—4.085)

Fernández Santos (Ricardo), cuyas demás circunstancias y paradero no constan, cuyo último domicilio se ignora, procesado por robos en causa número 78, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—4.086)

Alvarez González de Candamo (Alvaro), conocido por Alvaro Alvarez de la Concha y González de Candamo, de cuarenta y tres años, de estado soltero, de profesión comisionista, hijo de Alvaro y de Elisa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la misma, cuyo paradero no consta, penado por robo en causa núm. 185, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa de referencia, ingresándole en prisión.

(B.—5.020)

Ferrer Vila (José), hijo de Juan y de Rosa, nacido el 13 de agosto de 1922 en Badalona, domiciliado últimamente donde se dirá; Manuel Pérez Díaz, hijo de José María y Elvira, nacido el 25 de febrero de 1920 en Málaga, y Durango Pardini (José), de sesenta y nueve años, ex Comandante de Caballería, domiciliado últimamente en Madrid, procesados por apropiación indebida en causa núm. 313, de 1955, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión.

(B.—5.070)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, por estafa, con el núm. 326, de 1955, fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia de fecha 18 y 11 de febrero del año actual, respectivamente, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura del procesado Antonio Solano Antelo, en atención a que el mismo ha sido aprehendido.

(B.—2.999)

Hidalgo Lorenzo (Carlos), de treinta y tres años, natural de Madrid, hijo de Salvador y Saturnina, soltero, mecánico, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 11, de 1955, por tentativa de robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.

(B.—3.000)

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias llamando al

procesado José Durán Sanz, en causa seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, con el número 5, de 1956, por usura y estafa, y que fueron remitidas para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, una de las cuales fué publicada en el último de dichos periódicos de fecha 2 de mayo último, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes para la busca y captura de dicho procesado, en atención a que el mismo ha sido aprehendido.

(B.—3.001)

Lezcano Girona (Manuela), natural de Zalamea la Real (Huelva), de estado casada, hija de Antonio Lezcano Girona, sin profesión, de cuarenta y un años, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santiago el Verde, número 13, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 11, Secretaría de don Calixto González García, al objeto de ser reducida a prisión, para cumplir la pena que le falta por extinguir, y a que se la condenó en la causa seguida con el núm. 9, de 1948, por el delito de estafa.

(B.—3.074)

JUZGADO NUMERO 22

Mellado Díez (Manuel), cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 89, de 1956, por estafa, así como para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(B.—3.078)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, expedidas con fecha 4 de mayo del corriente año, por medio de las que se llamaba al procesado Emilio Serrano Lasalle, reclamado en sumario seguido con el núm. 66, de 1956, por delito de estafa.

(B.—4.038)

Martínez Ayala (Bernardo), de sesenta y seis años, casado, pensionista, hijo de Pedro y María, natural de Tendilla (Guadalajara), y vecino de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, sito en esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar con él otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario contra el mismo seguido con el número 120, de 1956, por delito de abandono de familia.

(B.—4.087)

JUZGADO NUMERO 23

Llorente González (José Luis), de veintidós años, soltero, electricista, hijo de Luis y Apolonia, natural de Madrid, que dijo vivir en Martín de los Heros, 83, procesado en causa por hurto instruida con el núm. 352, de 1954, por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante aludido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—4.073)

Buyukas Chirdirnos (Marino), de cuarenta y un años, casado, industrial, hijo de Miguel y María, natural de Smirna (Asia Menor), y vecino de Santoña, procesado en causa por infidelidad en la custodia de documentos y falsedad en documento mercantil, instruida con el número 26, de 1952, por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Gonzalo Fernández de Espinar, sito en General Castaños, núm. 1, con el fin de

notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión.

(B.—5.030)

ALCALA DE HENARES

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 21 de marzo de 1956, en la causa núm. 369, de 1944, por hurto, llamando al procesado Raimundo San Andrés Coruña, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 28 de abril de 1956 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de abril de 1956, por haber sido reducido a prisión dicho procesado.

(G. C.—3.139) (B.—5.140)

Vidal Orgaz (Lucio), de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, hijo de Nicolás y de María, natural de Madrid, y vecino de Canillejas, San Eduardo, 30, procesado en causa que se le instruye con el núm. 99, de 1951, por el supuesto delito de robo frustrado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.083) (B.—5.081)

Rodera Montero (Juan), de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, hijo de Emilio y de Bernarda, natural de Madrid, y vecino de Madrid, travesía de la Ballesta, 9, desertor de la Legión en Marruecos, procesado en causa que se le instruye con el número 123, de 1955, por el supuesto delito de tentativa de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.979) (B.—5.000)

Valiño Otero (Manuel), de treinta y un años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Enrique y de Aurea, natural de Luances (Lugo), y vecino de Puente de Vallecas, Cardeñosa, número 5, procesado en causa que se le instruye con el núm. 563, de 1954, por el supuesto delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.980) (B.—5.001)

Hervás Sánchez (Prudencio), de veintidós años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de Cristóbal y Clotilde, natural de Madrid, y vecino de Puente de Vallecas, Monte Urgull, 1, procesado en causa que se le instruye con el número 291, de 1954, por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.985) (B.—5.004)

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 22 de julio de 1948, en la causa núm. 126, de 1946, por robo, llamando al procesado Galo Martín Contreras, que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 20 de abril de 1946, por haber sido reducido a prisión dicho procesado.

(G. C.—2.933) (B.—4.019)

Marianas Sánchez (Alfredo), de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, hijo de Alfredo y de Herminia, natural de Madrid, y vecino de dicha capital, Menorca, 21, procesado en causa que se le instruye con el número 276, de 1954, por el supuesto delito de lesiones y daños por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.864) (B.—2.976)

COLMENAR VIEJO

Por el presente edicto se dejan sin efecto las órdenes que se hubieran dado para la busca y captura del procesado Soriano Frutos de Blas Ochoa, por haber sido sobreesido el sumario seguido contra el mismo y otro, bajo el núm. 256, de 1943, por estafa, por la Superioridad. Y asimismo se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en dichos periódicos oficiales, o sean en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia: en el primero con fecha 13 de septiembre de 1949, con el número 7.691, y en el segundo con fecha 10 de dicho mes, bajo los epígrafes C.—3.340 y B.—4.471, y al mismo tiempo se notifica al que fué procesado Soriano Frutos de Blas Ochoa que la Superioridad, por auto de 3 de abril pasado, sobreesió provisionalmente el sumario que se le sigue en este Juzgado bajo el número 256, de 1943, por estafa, con arreglo al número 1 del artículo 641 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto con todas sus legales consecuencias el procesamiento del mismo, con toda clase de pronunciamientos inherentes a tal resolución.

(G. C.—3.127) (B.—5.145)

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo (Madrid).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 225, de 1955, por delito de apropiación indebida, a Julio García González, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Felipe y de Fernanda, natural de Saelices, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Francos Rodríguez, núm. 62, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión y ser reducido a la misma.

(G. C.—3.016) (B.—5.019)

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de esta Villa, en funciones de Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo (Madrid).

Por la presente ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Marcelino Alelu Vivanco y Julián Alelu Vivanco, hijos de Vidal y Virginia, naturales de Madrid (Chamberí), y Chamartín de la Rosa, respectivamente, de treinta y uno y veinticuatro años de edad, solteros, jornaleros, y que tuvieron sus domicilios en Chamartín de la Rosa, calle del Toro, 24 (todo ello con referencia al año 1952), y caso de ser habidos sean ingresados en prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en la causa número 140, de 1942, rollo núm. 1.422-942, seguido por delito de hurto contra ambos, quedando a disposición de la ilustrísima Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, y comunicándose a este Juzgado la fecha del ingreso y establecimiento en que tenga lugar.

(G. C.—2.931) (B.—4.009)

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de esta Villa, en funciones de Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo (Madrid).

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de Pedro Moreno Aguado, de veintinueve años de edad, hijo de Catalino y Josefa, natural de Fuencarral, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de Fuencarral, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y una vez habido sea ingresado en la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado, para cumplir los veintitrés días que aún le quedan por extinguir de la condena impuesta por sentencia firme dictada en el rollo n.º 384, de 1947, del sumario nú-

mero 312, de 1947, seguido por delito de robo contra el mismo y otro, con fecha 2 de marzo de 1954, dando cuenta a este Juzgado de la fecha del ingreso y establecimiento en que tenga lugar.

(G. C.—2.932) (B.—4.010)

Ramón Rodríguez Tudanca y Palacios, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión mecánico, hijo de Adolfo y de Matilde, natural de León, y vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), con domicilio últimamente en Madrid, calle de Villamil, núm. 41, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 52, de 1955, por delito de amenazas, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—2.888) (B.—3.068)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 65, de 1956, por desobediencia, contra Antonia Sáez Sánchez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de abril de 1956.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Colado Menéndez, mayor de edad, casado, sereno de comercio, natural de Asturias y vecino de Madrid, como denunciante, y Antonia Sáez Sánchez, de veintiséis años, soltera, natural de Madrid, y vecina del Puente de Vallecas, como denunciada; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Sáez Sánchez a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación privada y pago de costas; y notifíquese esta resolución por cédula que se libraré con exhorto al Juzgado municipal del Puente de Vallecas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julián Vigal (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a la condenada Antonia Sáez Sánchez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, para su remisión al señor Administrador de dicho periódico, a 12 de mayo de 1956.

(B.—2.684)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 180 de orden, de 1955, por hurto a Guzmán González Valentín y contra Victoriano Córdón Juan Caminero y Rafael García, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de junio de 1956, ante el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Victoriano Córdón Fuentes, de veintidós años, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid; Rafael García Verdes, de veintidós años, soltero, albañil, natural de Siuella y vecino de Madrid, y Juan Caminero Salinas, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Madrid, y como denunciante, Germán González Valentín, de sesenta

años, viudo, limpiabetas, natural de Valladolid y vecino de Madrid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael García Verdes a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, y se absuelve libremente a Victoriano Cordón Fuentes y a Juan Caminero Salinas; y notifíquese esta resolución al condenado por edictos que se inserirán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a Juan Caminero Salinas por cédula; y, una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados para su anotación, y al Juzgado de su naturaleza, Soria (Badajoz).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojedo (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojedo, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julian Vigal (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Rafael García Verdes, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente al señor Administrador de dicho periódico, que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1956.

(B.—5.164)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 616, de 1955, por estafa, contra Manuel Domínguez Domínguez, se ha dictado la sentencia en la que se absuelve a Manuel Domínguez Domínguez de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Manuel Domínguez Domínguez se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1956.

(B.—2.699)

En el juicio de faltas núm. 66, de 1956, por lesiones, contra María Tránsito Cuello Martín y Julia Rozas Escobar, se ha dictado la sentencia en la que se absuelve a María Tránsito Cuello Martín y Julia Rozas Escobar de la falta que se les imputaba y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a María Tránsito Cuello Martín se expide la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1956.

(B.—2.698)

En el juicio de faltas núm. 53, de 1955, por lesiones, contra José Fresneda Moya, se ha dictado la sentencia en la que se absuelve a José Fresneda Moya de la falta que se le imputaba y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Juliana Mocejón Carrillo se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1956.

(B.—2.697)

En el juicio de faltas núm. 188, de 1956, por lesiones, contra Bárbara Simón Fenoy y Ubalda Pereira Díaz, se ha dictado la sentencia en la que se condena a Bárbara Simón Fenoy y Ubalda Pereira Díaz a la pena de cuatro días de arresto menor a cada una y las costas procesales por mitad.

Y para que sirva de cédula de notificación a Ubalda Pereira Díaz se expide la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1956.

(B.—2.810)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas y escándalo con embriaguez bajo el número 158, de 1956, contra Antonio San José Martínez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 1956.—Vistos por el señor don Ma-

riano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio San José Martínez, como autor de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto en la Prisión Provincial, y como autor de una falta de escándalo por embriaguez, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Antonio San José Martínez y a Victoria Caniranc Valenciano se expide el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1956.

(B.—2.583)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el núm. 188, de 1956, contra Ana Vega Fernández, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ana Vega Fernández de la falta de daños denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Ana Vega Fernández se expide el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1956.

(B.—2.584)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 208, de 1956, contra Manuela Ortiz García, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Ortiz García de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Manuela Ortiz García, a María Bautista Ponce y a María Fuensanta Ponce Pascual se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1956.

(B.—2.585)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 142, de 1956, contra Miguel Sirre González, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Sirre González de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Díaz Manrique se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1956.

(B.—2.586)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 241, de 1956, contra Benito La Red González y Teodoro García Martínez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de mayo de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Teodoro García Martínez y Benito La Red González de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Emilio García Moreno se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1956.

(B.—3.023)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 246, de 1956, contra Gregorio Paniagua Rodríguez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de mayo de 1956.—Vistos por el señor don Ma-

riano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Paniagua Rodríguez, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Ovidio Pastor Sanz se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1956.

(B.—4.053)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 300, de 1956, contra Filippo Sala Bianchi, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de junio de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Filippo Sala Bianchi de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Filippo Sala Bianchi se expide el presente en Madrid, a 9 de junio de 1956.

(B.—4.052)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas núm. 82, del año en curso, sobre daños, contra José Domenech Sánchez, de treinta y un años, casado, peón de albañil, hijo de Domingo y Cándida, natural de Macael, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia en 26 de abril de 1956, condenando al mismo a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización de 250 pesetas a Jesús López Rufo y a las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 26 de abril de 1956.
(G. C.—2.348) (B.—2.526)

En el juicio de faltas núm. 119, del año en curso, sobre estafa, contra Apolinar Barcala Martín, de veinticinco años, hijo de Jacinto y Matilde, colchonero, natural de Cantaracillo (Salamanca), soltero, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1956, condenando al mismo a la pena de dos días de arresto menor, a que abone a la R. E. N. F. E. la suma de 66,70 pesetas y al pago de las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—2.890) (B.—3.066)

En el juicio de faltas núm. 53, del año en curso, sobre lesiones sufridas por Francisco Martín López, de sesenta y cinco años, hijo de Francisco y María, natural de Málaga, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 17 de mayo de 1956, condenando al encartado Pedro Rivero Fernández a la pena de quince pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio, reservándose a dicho lesionado las acciones que puedan corresponderle de carácter civil para que las ejercite en la forma y procedimiento adecuados, y disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 17 de mayo de 1956.
(G. C.—2.891) (B.—3.065)

En el juicio de faltas núm. 767, de 1955, sobre lesiones que el día 5 de diciembre último sufrió la niña de siete años María Luisa Becerra Belmar, domiciliada en General Orúa, núm. 40, bajo, cuyo padre, Pedro Becerra Corrochera, de treinta años, casado, mecánico, se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado en el recurso de apelación interpuesto la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que confirmando en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número con fecha 9 de febrero del año actual, debo condenar y condeno a Santos García Sánchez, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 15 pesetas

de multa, con el arresto sustitutorio correspondiente en caso de insolvencia por su impago; a reprensión privada; a que abone a Luisa Belmar García la suma de 400 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, imponiéndole además el pago de la mitad de las costas originadas en primera instancia y las de la presente alzada en su totalidad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Morales.

Y para que sirva de notificación en forma al legal representante de la lesionada expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de junio de 1956.

(G. C.—3.073) (B.—5.075)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 225, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra María Olmedo Aparicio, de treinta y ocho años, casada, hija de Francisco y Dolores, natural de Madrid y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1956, condenando a María Olmedo Aparicio a la pena de treinta días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a María Olmedo Aparicio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de junio de 1956.

(B.—5.207)

En el expediente de juicio de faltas 637, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra Joaquín García Jiménez, alias «el Córdoba», de treinta y tres años, platero, hijo de N. y María, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz) y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1956, condenando a Joaquín García Jiménez, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587, caso primero, del Código Penal, a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Joaquín García Jiménez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de junio de 1956.

(B.—5.208)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 189, de 1956, condenando a Guillermo Gómez Manzano por la falta de hurto a la pena de quince días de arresto y costas.

Juicio 249, de 1956, absolviendo a Sebastián Herráez Martín de la falta de lesiones sufrida por Casta Escribano Jareño.

Juicio 245, de 1956, absolviendo a Julio Castell de Andrés y Pilar Ruiz Hernández de la falta denunciada por Isidoro Lozano González.

Juicio 246, absolviendo a Cristina Castro Getini de la falta de amenazas denunciada por Galdina Couso Arias.

Juicio 247, de 1956, absolviendo a Manuel Fernández García de la falta de amenazas denunciada por su esposa Tomasa Revilla López.

Juicio 257, de 1956, absolviendo a Antonio Castellanos Mercedes de la falta de ofensas a la moral denunciada por don Antonio Lage San Miguel.

Juicio 262, de 1956, absolviendo a María Muñoz Blas de la falta de amenazas denunciada por Dolores Novoa Ruiz.

Juicio 263, de 1956, absolviendo a Eulalia Díaz Landeras de la falta de lesiones causadas a Carmen Mayoral Paz.

Juicio 271, de 1956, condenando a José y Ramón Muñoz Nieto a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, por la falta de lesiones causadas a Ricardo Andrés Crespo.

Juicio 283, de 1956, absolviendo a Jesús González Pellet y a José Bezares Blanco de la falta de hurto denunciada por Manuel Pérez Taboada.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1956.

(G. C.—3.209) (B.—5.255)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 37, de 1956, por lesiones, contra otro e Inocencio Jiménez Carbonell, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1956 sentencia absolviéndole y declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a dicho Inocencio Jiménez expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de junio de 1956.

(G. C.—3.117) (B.—5.135)

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 675, de 1955, absolviendo a Edmundo Aragonés Merodio de la falta de lesiones causadas a Guillermo López Diéguez.

Juicio 745, de 1955, absolviendo a Dolores González de la falta de vejación denunciada por Elena Bascones Martínez.

Juicio 68, de 1956, condenando a Margarita del Valle Garrido a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y costas, por la falta de escándalo con embriaguez.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente, que firmo en Madrid, a 30 de mayo de 1956.

(G. C.—2.943) (B.—4.024)

En los juicios de faltas que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 447, de 1955, condenando a Luisa de Isidro Marcos a la pena de treinta días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio 609, de 1955, absolviendo a Ezequiel Moreno Cea de la falta de hurto denunciada por Francisco Castro Gromero y declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente, que firmo en Madrid, a 19 de mayo de 1956.

(G. C.—2.767) (B.—2.942)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 28, de 1956, por daños, contra Juan Navarro Landete, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1956 sentencia, condenándole a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 100 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a dicho Juan Navarro Landete expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1956.

(G. C.—2.769) (B.—2.944)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 655, de 1955, por hurto, contra Pedro Cabeza Alvarez, Pablo Germán Salvador Uriel y Victorio de Don Pedro Hernández, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1956 auto declarando prescrito el hecho denunciado, mandando archivar las actuaciones y declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cabeza y a Pablo Germán Salvador Uriel expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1956.

(G. C.—2.714) (B.—2.857)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 275, de 1956, por hurto, contra Santiaga Cerrada Perucha, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1956 sentencia, absolviéndola de dicha falta.

Y para que sirva de notificación a la misma expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de mayo de 1956.

(G. C.—2.713) (B.—2.856)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 152, de 1956, seguido en este Juzgado contra Eugenio Camisón Mencía, por lesiones, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de junio de 1956.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Eugenio Camisón Mencía,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas diligencias al denunciado Eugenio Camisón Mencía, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Mauricio José Monsuárez de Yoss y al denunciado Eugenio Camisón Mencía, domiciliados en Madrid últimamente, hoy en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1956.

(B.—5.274)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 28, de 1956, por malos tratos, seguido en este Juzgado contra Soledad Oliva Fernández, de diecinueve años, soltera, sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Virgen del Val, núm. 38, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 5 de mayo actual sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en estas actuaciones Soledad Oliva Fernández, como autora responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 30 pesetas de multa y costas de este procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciada Soledad Oliva Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Canillas, a 5 de mayo de 1956.

(G. C.—2.499) (B.—2.632)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 391, de 1955, por lesiones y alteración de orden público, seguido en este Juzgado contra Francisco Franco García, de veintiséis años, casado, tapizador, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Hermanos De Pablo, 8, de este término, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo actual, que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Francisco Franco García, como autor responsable de las faltas origen de las mismas, al pago de 250 pesetas de multa, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 350 pesetas y al de las costas de este procedimiento.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Franco García, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Canillas, a 5 de mayo de 1956.

(G. C.—2.498) (B.—2.631)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 373, de 1954, por daños y amenazas, seguidos en este Juzgado contra otro y José Ruiz Madueño, de treinta y un años, soltero, mecánico, y cuyo último domicilio conocido lo tu-

vo en Vicálvaro, carretera de Aragón, número 210, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones José Ruiz Madueño, como autor responsable de una falta de amenazas, al pago de 50 pesetas de multa y costas de este procedimiento.—Absolviéndose libremente de la falta que le era imputada al también denunciado Martín Valverde Guerrero.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado José Ruiz Madueño, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Canillas, a 23 de junio de 1956.

(G. C.—3.235) (B.—5.282)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 63, de 1956, por lesiones de Félix Torollo Martín, de veintiséis años, casado, albañil, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Florencio García, primer bloque, contra Bernardino Torre Tarazaga, de treinta y cinco años, casado, albañil, y con domicilio en Ángel González Tejedor, núm. 18, últimamente, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Bernardino Torre Tarazaga, como autor responsable de la falta origen de las mismas, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de costas.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciante Félix Torollo Martín y al denunciado Bernardino Torre Tarazaga, ambos en ignorado paradero, se expide el presente en Canillas, a 23 de junio de 1956.

(G. C.—3.233) (B.—5.280)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en la cédula de faltas número 705, de 1955, seguido por daños, contra otros y Gonzalo Hevares Montaña, que se encuentra en ignorado paradero, se cursa la presente a fin de notificar al ausente la sentencia dictada con fecha 14 de los corrientes, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Gonzalo Hevares Montaña, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado se expide la presente en Carabanchel Bajo, a 14 de mayo de 1956.

(B.—2.806)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 9 del año en curso, seguido por lesiones de Antonio Rodríguez García, contra Miguel Ortiz Arjona, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 7 de los corrientes, cuyo fallo es del tenor siguiente:

«Que debo de condenar y condeno a Antonio Rodríguez García y Miguel Ortiz Arjona a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por mitad e iguales partes.»

Y para que sirva de notificación a Antonio Rodríguez y Miguel Ortiz se expide la presente en Carabanchel Bajo, a 7 de mayo de 1956.

(B.—2.805)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 421, de 1954, seguido por lesiones, contra Consuelo Vaquero Teso y Juana Alonso Arroyo, que se encuentran en ignorado paradero, ha dictado senten-

cia con fecha 14 del actual, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo de condenar y condeno a Consuelo Vaquero Teso y Juana Alonso Arroyo a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y pago de las costas por mitad e iguales partes.»

Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas se expide la presente en Madrid, Carabanchel Bajo, a 14 de mayo de 1956.

(B.—3.015)

El señor Juez de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas núm. 539, de 1954, seguido por lesiones a la menor Angeles Zambudio Cerezo, contra otro y Salvador Invernol González, que se encuentra en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo de condenar y condeno a Salvador Invernol González a la multa de 50 pesetas, a que indemnice al representante legal de la víctima al pago de 1.136 pesetas con 70 céntimos, importe de los gastos de médico y farmacia, y al pago de las costas causadas en el juicio; de resultar insolvente el anterior se condene al pago de dichas responsabilidades a Antonio Méndez Velchi.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, Salvador Invernol, se expide la presente en Madrid, Carabanchel Bajo, a 30 de abril de 1956.

(B.—3.014)

El señor Juez de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas núm. 85, del año en curso, seguido por malos tratos y amenazas, a virtud de denuncia de Francisco Gómez Copado y Salvadora Hurtado Gallego, contra Sebastián Expósito Fernández y Ana Pérez Mérida, que se encuentran en ignorado paradero estos dos últimos, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Sebastián Expósito Fernández y Ana Pérez Mérida a la multa de 25 pesetas, que abonarán en papel de pagos al Estado, y pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Sebastián Expósito Fernández y Ana Pérez Mérida se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1956.

(B.—3.056)

TOLEDO

Don Antonio García Tizón y Sáenz de Tejada, Juez municipal de esta ciudad de Toledo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 140, de 1955, por escándalo, contra Amable Jiménez Navarro, de treinta y cinco años de edad, soltera, hija de Nicanor y de Juana, natural de Azagra (Pamplona), y vecina que fué de Toledo, donde tuvo su último domicilio en callejón de Alcahoz, núm. 10, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1955, por la que se la condenaba, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 570, núm. 3.º, del Arancel, a la pena de 150 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma a dicha condenada, en ignorado paradero, la expido en Toledo, a 12 de mayo de 1956.

(G. C.—2.688) (B.—2.843)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En juicio de faltas núm. 9, de 1956, sobre tentativa de estafa, contra Raimundo Miralles Manfort, de ignorado paradero, de cuarenta y siete años, viudo, hijo de Tomás y Cirila, natural de Maestrazgo (Castellón), se dictó sentencia con fecha 23 de mayo de 1956 absolviendo libremente al denunciado, declarando las costas de oficio.

(G. C.—2.765) (B.—2.946)